

Calca por el 5.º de mayo.

Acuerdo para nombrar Mayordomos y ^{de la villa} Unlavilla de S.º Gonzalo a veinte de Febrero
de mil ochocientos once: Los S.ºs D.º Gabriel

Frán. Cortado, y Frán. Morcillo Alcaldes ordinarios por S.º D.º y ambos licados
Pedro Davero, y Gregorio Rodríguez Petidores en igual forma: Pedro Sanchez
y Frán. Gamayo Diputados del común; y Pedro Moreno Padr. Sindico Gral. y
Personero del común; estando en forma de Ayuntamiento con la circunstancia
de ser precedida citación, con asistencia del S.º D.º Frán. Marcos Berfano

Cura de la Parroquia de esta villa; hicieron ante mí el Sr. D.º, el nombramiento de Mayordomos de las calas siguientes

Por Alcalde enarcesimal al Sr. D.º Ladre Guardia Descalzo de la Ermita
de la villa de Merida

Por Receptor de Dulas a Juan Lozano mayor

Por Mayordomo de Fabrica, a Juan Ortíz

Para Penas de Azarano, al Sr. D.º Frán. Elano

Para la Piedad, al Sr. D.º Frán. Moreno

Para el Rosario, a Josef Moreno

Para S.º Gregorio, a Fernando Hernandez

Para S.º Juan, a donalo Espinosa

Por Mayordomo de Ermitas, a Miguel Flores, y por pedidor a Frán. Ferrer

De paz

En cuya conformidad dicen sus meritos. Por nombrada, los amedtos, y accion
de los haga saber para su recepcion; como tambien se

para e lora al sacramento en el proximo dia festivo y

hora del oficio los publique en la Misa de tercia segun lo mandado
y el termino. Conexpediente al Res. La re. solo escribiere. do firmaron
los nros. con el Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios =

Vale =

Gabriel Juan

Testado

D. Juan Benavente Juan Morillo

Pedro Barroca

Señal del Sr. Regidor.

Agustín Rodríguez

Pedro Moxeng

Autentico

Andrés Nieto

Notario

En veintisiete de citado mes y año, di Vista de los Mayordomos y Rece-
ptor de Bulas a D. Juan Cortés Moreno Sr. Sacristán de la Parroquia
de esta villa para su publicacion, de que doy fe =

Notario

Otro Acuerdo para Sanos nombram. En la villa de O. Homalo a veinti-
siete de febrero de mil ochocientos once. Los mismos señores de este
Ayuntamiento, Diputados, y Sr. Síndico Gral. y Personero del
comun, estando en el segun acordamban precedida citacion y toque
de campana dijeron asi: el ssno. Falen varios nombramientos
de consejo para el presente año, y poniéndolo en execucion lo ha-
cen en la forma siguiente = Por el Sr. Diputado de Hoyos, penas de

Como lo pide el Procurador: comparezca Juan Ortiz encargado en la
coleccion de Diezmos de enavilla, p.^a que emendado de la solicitud pre
cedente se encargue de la abengucion que expresa, con foyto a bittan
oscultaciones, aceptando y jurando el encargo, quien despues pasara
Relacion jurada y juramentada que la compruebe p.^a su
union a este Expediente. Sobre el dia y demas particular es
se acordara. Asi lo acordaron los S.^{tes} de Ayuntamiento y Diputa
dos del comun en el celebrado en Valnomalo a diez y ocho
de Junio de mil ochocientos uno; de que yo el S.^{no}. Doy

fe= lo firmaron y señalaron =

Gabriel San. ^{co} ~~Ortiz~~

Pedro Barco

+

+

con ^{to} aceptacion y juram. Valnomalo unido dia hicieron comparecer sus
mrs. a expresado Juan Ortiz en la Sala Capitular, a quien mrs.
figue el encargo que se expresa, y emendado lo acepto y juró
conforme a dho; desempeñarlo fielmente. Lo firmo de que doy fe =

1870

REPARTO DE...

...





Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL.

OCCHOCIENTOS Y CINCO
SEFELLO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Camarera de Placidos, y fondo de ellos, a Juan Moreno Cortés
 Por Depositario del R. Excmo. a Antonio Moreno Cortés
 Por Reparadores de R. Contribuciones, a Fran. Miguel Moreno, Antonio
 Suarez, y Juan Vivas mayor
 Por tasadores de Daños, a Juan Perez, y Martin Moreno
 Por receptor de Papel Sellado, a Angel Lopez
 Por Ministro ordinario, a Josef Amunoz
 Por Guarda del chaparral, a Josef Moreno
 Por Vocales de la Junta de aparceriam^{to} y bagajes, a D. Juan Cortes Moreno
 P^{ro}; Sr. Refector Pedro Barro, y el P^{ro}. Sindico, conforme a Superior
 Or^{dn}.

Por Escriba de Villa al Sr. D. Fran. Llanos de esta vecindad
 Y por Escriba de Ayuntamiento y Excmo. al presente
 En cuya conformidad dieron sus n^{oms}. por nombrados a los antedichos, y
 acordaron se les notifique para su aceptación, y Juramento a los que
 correspondan, y que cada uno lleve sus funciones respectivamente
 a sus entos con los debidos signados a quienes lo tengan. Lo firmaron
 y señalaron de que doy fe = Se le captan por Notario a Fran. Miguel
 Moreno, y queda nombrado por el Excmo. a D. Alonso Camaseo

siguiendo la costumbre recibida =
 Gabriel Fran, ^{co} notario = Fran. morillo = Pedro Barro
 señal del Sr. P^{ro}. señal del Sr. Diputado señal del Sr.
 Agustin Rodriguez = Pedro Sanchez = Sr. Diputado Fran.
 Garayoz = et usum
 Pedro Moreno = Andres Prieto =
 Notario =



Otro p.^a el mejor orn. de recolección de La Villa de Villagonzalo à seis de
Mayes, y ayuso echam.^{to} de Parroquia — de Junio de mil ochocientos ocho: de

D.^{ny} Gabriel Fran. torrado, y Fran. Florillo Alcaldes Ordinarios por S.

M. y ambos Excmos: Pedro Navarro y Eugenio Rodríguez Rosidores en

igual forma: Pedro Sanchez, y Fran. Gamayo Diputados recibidos

del común; y Pedro Moreno Sr. Sindico Gral. y Personero de él, con

viculares del Noble Ayuntamiento de esta villa, concurridos en el con

la solemnidad correspondiente, precedida citación, y toqued de campana,

unanimemente acordaron y Diferon a tener el Sr. D. Juan de la Cruz

recoleccion de frutos y ayuso echam.^{to} de Parroquia, se experimentarán

notables perjuicios sino se establecen, y mejoran en recoger aquellos

y aprovechar ^{ello} esta y por ende se acordó y se establecieron reglas grales. que con su obser

ancia se asegure la tranquilidad publica, y sus intereses; à cuyo fin

se guardarán por toda clase de Personas las Capitulos siguientes —

1.^o... Ningun segador se quedará à dormir en las Suerres, baxo la multa

de dos Ducados por primera vez que lo obrenca; de elle la segunda, y

seis por la tercera, a penas de proceder en este caso como corresponden

aplicados al destino de ministro p.^a el Excmo. —

2.^o... Ninguno llevará seros à las Segadas, baxo iguales multas y aplicacion;

las mismas à los dueños que lo permitian, y cuatro Ducados al capitan

ò guarda que lo disimula —

3.^o... Ninguno principiara à segar, ni hacer otros trabajos antes que sea



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SENOR DON FERNANDO SEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

en dia claro, y la saca en mieses, se hará unicamente de modo que salga el sol hasta que se ponga, a cuya hora se van a bairre al pueblo todos los trabajadores, y no mas tarde bajo las multas expresadas, y con la misma aplicacion -

1.º Ninguno trabesará suero que este sembrado, y no se van a por caminos, beredas, y lindes; y quando asi no puedan hacerlo, se les permite trabiesen las sueros segadas labando los haces para no causar perjuicios bajo dichas multas, y pagar el daño que hagan -

5.º Seprove Neben los Tumentos sin brabas, y las cañ^{nas, mayores es sin} Taquina, y las de los Tornaleros y dentafos se atarán en los vasos por sin que lleguen a los haces; bajo la multa de un Duro G. primera vez, do G. la segunda, y tres por la tercera, con la misma aplicacion. y de proceder a lo que haya lugar contra los denunciados -

6.º Nadie Espigará sino los Dueros de las sacas sembradas, mientras hai ga haces; y tambien se permitira Espigar a aquellas Personas que expresa la Ley del Reyno, precedido el permiso G. escrito de la Justicia, bajo las multas y apercibimientos que expresa el capitulo

7.º... Ninguna Ley^a Salvo del Pueblo á trabasar por las causas lo que se
en el dicio que se hizo el diez y nueve del próximo año, las penas
publicadas -

8.º... La Pasadera sedemancia en los tramos que se expresarán y el m^o
por oñ. de aprovecharse, en esta forma = 1.º De rumbros al Pueblo
comprehendidos los sitios de Gornja de arriba y abajo; Ladernas Pa
chonas, y Allanillos hasta dar con el camino nuevo de hucena; le
no de los cantos = 2.º Desde el Arroyo del caballo, hasta la vinya del
Parral de los herederos de D.^o Alonso Carrasco; Mojonera de huc
reña y Almendres, hasta el Regaco del Visnagal, dicho Arroyo Aba
jo hasta dar con el camino de las viñas donde principia el trazo pri
mero = 3.º parte de acá del Arroyo caballo, hasta dar con el ter
mino de la vinya = 4.º Norwaruelos y Pachonas, hincó el trazo pri
mero -

9.º... Ninguno ganade en qualquiera clase que sea entrará á apro
vechar la Pasadera de los tramos levantados, hasta que la sus
titua de el permiso, y lo abise por dicio, y lo que precederá la
revisión correspondiente por esta de los tramos que han de apro
vechar -

10.º... El ganade de esta se va el primero á aprovechar. Carraspo: Des
pues de este el de Savor, y último el de Sanar, y no guardando
este oñ. se le impone al contraventor las multas y apenabi.

ni entos que incluí el capítulo undécimo del auto de buen gobier-
no, y son la de doce r. por cada piara de Lardos, o de las, y cabras: cada
tro por cada Pie de vaca: lo mismo ^{ca} ^{ria} ^{mayor}: menor la mitad
y además pagar el daño que causare, deviendo ser dobles si se usa
de violencia o de noche las contrabandaciones, y se cometiere
criminallymente contra los Mayordales que custodien los ganados
por su desobediencia.

11.^o Se prohibe que el ganado de Lardos se monte como si que
primero entos totalmente alzado sus frutos, pues de lo contrario
se causarían muchos perjuicios a aquellos Labradores que
con justa causa se veían en la recolección, baxo las mul-
tas siguientes.

12.^o El aprovechamiento en las montañas se efectuara desde clara de
clara del día, excepto en el trazo primero que podrán hacer
lo iguales quier hora, porque no puede haver perjuicio
en las demás sementeras; pero en los demás se efectuara
a la hora dicha, trayendole los Lardos adormir de los pensos
deos junto al Pueblo; baxo la multa de tres Ducados por
fiara, y los enayorales pagavan además el daño que ocasiona-
re el ganado, y las caberas hebras que se aprehendan por



Quarenta maravedis.

SELI
TAM
OCF
O QUARTO, QUAREN
ARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SENOR DON FERNANDO SEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

13º... ya fizado ~
El trazo segun do qº de cumbres a cumbres en las becas del Arroyo de Caballo y demas es el acotado para el Ganado de Labor. Luego qº el de Berda haya con cluido el aprovechamiento y asi se prohibe a todos la entrada pues aquiel debena aprobecharlo como beranadero y agoradero bajo las multas impuestas

Cuios capitulos se obserbaran imbisiblemente pues las miras del Ayuntamiento no termina a otra fin qº al de evitar perjuicios y abusos y qº cada uno aprobeche y recosa lo qº le corresponda sin confusion y pes orden; y acordaron se publique en forma ordinaria para qº a todo conre. lo firmaron y señalaron sus averdades segun se acordumbran de qº yo el Ermo Rey fec=

Gabriel Fran. Cortado de Fran. Mozillo Pelac Barrera

señal del Sr. Residor Agapito Rodriguez
otra del Sr. Diputado Leon Siles
otra del Sr. Dip. Fran. Gamayo
Pedro Moreno

Andrés Prieto

En liere refirado mes se dispuso el dicho acordado para la suplicacion en el sitio de corumbre de que day fec=

En la Villa de Villag. a diez seis e Junio de mil ochocientos once. Los S.º





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ Y SEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

De este Ayuntamiento Diputados de Abastos y Procurador Sindico Gral. y Portero del Comuno, constituydos en la sala Capitulor con estricto y circunspeccion que acostumbra en dichas citacion y toque de campanas dijeron Teniendo en cuenta: son continuadas y notorias las faltas q^e se experimentan en los rubmimetros q^e se remiten aditintos puntos donde los necesitan nuestros Exercitos Comandados por la falta de integridad de los Vecinos a quienes se encargan, obidados totalmente de la sana moral q^e debia estar impresa en sus corazones, atendiendolos en las afligidas circunstancias que nos rodean, y de los sacrificios q^e esta haciendo este Ayuntamiento con incesantes Requiriciones de este Vecindario mixtoble, y desobediendose en el mayor servicio q^e existe la justa causa de inepidenciencia q^e nos hemos propuestos: tales habiendo los hechos ocurridos y el ultimo con el Comisario del Exercito Britanico Don Rafael Gonzalez que se halla en la Villa de Guareña, pues reclama (y efectua) setenta y tres pesos de atres libras q^e entrego a siete Vecinos de esta para su presentacion en el punto q^e les impuso, y no lo hicieron, ni han presentado documento legal q^e lo compruebe, con otro q^e se omite por notoria, y consta de lo prebado por oficio q^e con fecha trece del corriente dirigió el ya citado; y no pudiendo mirar con indiferencia semejantes acacimientos ajenos de verdaderos hijos de la Patria, con el fin de cortarlos en quanto sea posible se establecen para ulterior conduccion los Capitulos siguientes: —

Que los simples encargos y oficios misibos q^e se hacian a los balfaferos en

distintamente para la entrega de los arriendos q. se disponieren, se ejecuten
en adelante p. todos los Vecinos sin excepcion, q. crea cupones la Junta
de aporreamiento, bajo toda responsabilidad, formando lista de los q. se com-
prehenda, y multa de cincuenta ducados al q. se resista aplicados a las
urgencias del dho. en cuyo caso redará cuenta a la superior Junta de
gobierno de esta Provincia con testimonio literal de este acuerdo afines
convenientes.

2º... Que el turno q. deberán guardarse para este servicio con el mismo q. se
se lleva en el padron de bagages y alojamientos, con la diferencia q. se
comprendido en lista para citados bagages algun capitular (incluere los
Alcaldes de la Santa Hermandad) representará en la comision, y de lo con-
trario, o no tocándole, se encargará al Vecino q. señala la misma Junta
bajo las penas ya expresadas, instruyendo de este acuerdo al Presbitero D.
Juan Correa Abrens uno de los vocales siendo los Demos los S. res rigido
Pedro Barrero, y Pedro Abrens Procurador Sindico.

Y para su notoriedad acordaron asimismo sus A. C. se publique en
la forma ordinaria firmandolo y señalando como acostumbra
de q. doy fee = entre los = n = n = emud = l = f = v = Vale = mas emud = diez
o seis = tambien v. e =

Gabriel Fran. Botado

Pedro Perez

+

+

En notoria. no se ha fijado hasta hoy por las ocurrencias de
benitas de que hoy fecho el día de hoy y siete de agosto año de mil

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
EL ASESOR DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
EL ASESOR DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

